



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00389
DEMANDANTE: COESGERECABOPER
DEMANDADO: ALEXANDER TOLOZA VILLAMIZAR

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer memorial de terminación de proceso por transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, el 11 de enero de 2024.
Lebrija, febrero 16 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Las partes solicitan se acepte la transacción a fin de cancelar el valor total de la obligación, dar por terminado el proceso y levantamiento de medidas cautelares, para lo cual anexan el escrito respectivo.

CONSIDERACIONES:

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio eventual o le ponen fin a uno existente entre ellas, y para que produzca efectos procesales a tenor del artículo 312 del C.G.P., deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda, dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Como puede observarse en el caso que nos ocupa, la transacción presentada no viola las prescripciones sustanciales de la misma, ya que recae sobre derechos susceptibles de esta modalidad de terminación anormal del proceso, las partes son plenamente capaces y se ha aportado el documento escrito en el cual consta el acuerdo a que han llegado de común acuerdo.

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad todos los requisitos señalados anteriormente, se acepta el contrato de transacción allegado por las partes y se ordena la terminación del proceso, se levanta la medida cautelar que afecta los bienes del demandado y ordena entrega de títulos.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

SC5780-4-20



RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a la que han llegado la parte demandante y demandada dentro de este proceso.

SEGUNDO: Terminar por transacción el proceso ejecutivo adelantado por COESGERECABOPER en contra de ALEXANDER TOLOZA VILLAMIZAR.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

CUARTO: Hacer entrega de la suma de \$1.381.649.00 al abogado GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA como representante legal de la entidad demandante.

QUINTO: Hacer entrega de la suma de \$429.697,68 título No. 460130000033425 al demandado y los demás títulos que se sigan consignando con posterioridad a esta fecha.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf39ac31eef26f525716eb1891e4f640b51567532762e10983b01c6ddcda646**

Documento generado en 01/03/2024 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>